



D. Juan Antonio Ibáñez Fernández, como representante físico de ROBISCO INVESTMENT S.L., en su calidad de Presidente-Consejero Delegado de la mercantil URBAS GRUPO FINANCIERO S.A. con C.I.F. nº A-08049793 ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores comparezco con el fin de poner en su conocimiento el siguiente:

HECHO RELEVANTE

PRIMERO.- Que mediante el presente comunico que se ha suscrito modificación del acuerdo privado suscrito el día 5 de marzo de 2014, ampliado y modificado mediante addenda de fecha 14 de mayo de 2015, entre mi representada y las sociedades ROBISCO INVESTMENT, S.L, NOVA LURANI S.L., comunicados mediante hechos relevantes de fecha 11/03/2014, número 201777, y otro de fecha 28/05/2015, número 223615.

SEGUNDO.- Que por ello, y por entender que dicho acuerdo contiene cláusulas que restringen o condicionan la libre transmisión de acciones y que pueden influir en la regulación del ejercicio del derecho de voto en las juntas generales de la compañía URBAS GRUPO FINANCIERO S.A., es por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y 530 y ss. de la Ley de Sociedades de Capital, entendemos que procede comunicar la modificación de dicho acuerdo acompañando copia de las cláusulas mencionadas modificadas, cuya vigencia tiene efectos de fecha 5 de marzo de 2014, y que quedan redactadas como sigue:

PRIMERA.- Que las sociedades ROBISCO INVESTMENT, S.L y NOVA LURANI S.L. se comprometen mediante el presente a dotar a la compañía de la liquidez necesaria para hacer frente al pago de los pagos corrientes durante el presente ejercicio 2014 y como mínimo hasta diciembre de 2017, que la permitan seguir con su actividad ordinaria, incluyendo en esta partida gastos de estructura y todos los relativos al cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la continuación de dicha actividad.

Para dicha finalidad, las partes suscribirán una línea de crédito por un importe máximo de CUATRO MILLONES DE EUROS (4.000.000 €), correspondiendo a cada una de ellas el 50 % de las disposiciones solicitadas, con una duración mínima del periodo mencionado, importe del cual podrá disponer URBAS mediante solicitud a las sociedades concedentes, y conforme a las cláusulas y estipulaciones recogidas en documento aparte.

Para el supuesto de que durante la vigencia del presente acuerdo se procediese a la disposición y capitalización o cancelación de cualquier saldo, las partes de mutuo acuerdo podrán pactar su nueva disposición siempre que no se supere el límite establecido.



TERCERO.- En base a ello, y al darse el supuesto establecido en el último párrafo, debido a las capitalizaciones de los saldos dispuestos en el ejercicio 2014 y 2015, las partes han pactado nuevas disposiciones sobre dicha línea de crédito en función de las necesidades de tesorería que se pongan de manifiesto.

CUARTO.- La formalización del acuerdo expuesto, así como su posterior modificación fue sometida a votación en el Consejo de Administración de la compañía URBAS GRUPO FINANCIERO S.A., habiendo sido aprobado por la totalidad de los Consejeros asistentes, excepto por D. Juan Antonio Ibáñez Fernández quién se ausentó de la sesión, debido a su vinculación con la mercantil Robisco Investment S.L., derivando en el Consejo la decisión a tomar sobre ello velando por los intereses de la compañía.

Madrid a 12 de mayo de 2016.

ROBISCO INVESTMENT S.L. (D. Juan Antonio Ibáñez Fernandez)

PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO URBAS GRUPO FINANCIERO S.A.